

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION	680514089001-2020-00049-00
DEMANDANTE	SILVANO MUÑOZ SIERRA
APODERADA	MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ GUALDRON
DEMANDADOS	JPRGE LUIS SUAREZ PINTO y FRANCY YAMILE GOMEZ AVELLANEDA
AUTO	DECRETA SECUESTRO Y ORDENA COMISION



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La doctora MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ GUALDRON, actuando como Apoderada del demandante, mediante escrito enviado desde su correo electrónico al correo Institucional de este Juzgado solicita se decrete el secuestro de la cuota parte que le corresponde al demandado JORGE LUIS SUAREZ PINTO, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 319-45225 de la ORIP de San Gil.

Teniendo en cuenta que ya fue registrado el embargo del bien inmueble denominado LOTE NUMERO UNO (1), ubicado en la vereda Vejaranas del municipio de San Gil, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 319-45225** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de san Gil, se procederá a continuar con el trámite procesal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en art. 37 y ss del C.G.P., se comisionará al señor Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de San Gil, para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que el predio a secuestrar se encuentra ubicado en la vereda Vejaranas del Municipio de San Gil, a quien se le concederán amplias facultades y la de subcomisionar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO de la **CUOTA PARTE** que le corresponde al demandado JORGE LUIS SUAREZ PINTO, identificado con C.C. No. 91.077.198, del bien inmueble denominado LOTE NÚMERO UNO (1), ubicado en la vereda Vejaranas del municipio de San Gil, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 319-45225** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de san Gil.

SEGUNDO: COMISIONAR Para la práctica de esta diligencia de secuestro, al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO) DE SAN

GIL, quien queda facultado para señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestre, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a éste la fecha para llevar a cabo la diligencia, fijarle honorarios en la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes y resolver cualquier situación que se presentepara el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: CONCEDER al señor Juez Comisionado amplias facultades, incluida la de Subcomisionar.

CUARTO: Por Secretaría, líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso, remítase según corresponda adjuntando copia del presente auto que ordena el secuestro, así como del certificado de tradición y libertad con la respectiva anotación de registro del embargo.

QUINTO: REQUERIR a la parte interesada para que allegue copia de los documentos que se requieran para establecer la dirección exacta y linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5d3bdb0c5a09254b6175b8a0fbf7d18370871759114f52cd2c13d372019776e

Documento generado en 22/02/2022 03:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>